



PERIODICO OFICIAL

ORGANO DE DIFUSION OFICIAL DEL GOBIERNO
CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE
Y SOBERANO DE TABASCO.

PUBLICADO BAJO LA DIRECCION DE LA SECRETARIA DE GOBIERNO
Registrado como correspondencia de segunda clase con fecha
17 de agosto de 1926 DGC Núm. 0010826 Características 11282816

Epoca 6a.	Villahermosa, Tabasco	12 DE NOVIEMBRE DE 2011	Suplemento 7219
-----------	-----------------------	-------------------------	--------------------

No.- 28687

ACUERDO

ACUERDO POR EL QUE LA SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS, EMITE LOS LINEAMIENTOS PARA INFORMAR SOBRE EL EJERCICIO, DESTINO Y RESULTADOS DE LOS RECURSOS TRANSFERIDOS A LOS ENTES PÚBLICOS DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA ESTATAL Y A LOS MUNICIPIOS, MEDIANTE APORTACIONES FEDERALES, SUBSIDIOS Y CONVENIOS DE COORDINACIÓN EN MATERIA DE DESCENTRALIZACIÓN O REASIGNACIÓN.

CONSIDERANDO

Primero.- Que la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, ha implementado el "Sistema de Formato Único", como medio técnico para que las entidades federativas, los municipios y las demarcaciones territoriales del Distrito Federal puedan informar trimestralmente el ejercicio, destino y resultados de los recursos federales, en los términos que establecen los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 48 y 49, fracción V, de la Ley de Coordinación Fiscal, 79, 85, 107 y 110 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, así como lo previsto en el Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal en curso.

Segundo.- Que de esta manera, los entes públicos de la administración pública estatal y los municipios para efecto de informar el ejercicio, destino y resultado de los recursos federales que le sean autorizados en los programas y acciones de su competencia, deberán asumir la responsabilidad para el registro de la información solicitada en el Sistema de Formato Único y de generar los reportes de evaluación del gasto, para su envío a la Secretaría de Administración y Finanzas, quien a su vez los remitirá a la Secretaría de Hacienda y Crédito conforme al calendario trimestral de actividades.

Tercero.- Que con la finalidad de conocer la eficacia y la eficiencia en el cumplimiento de los objetivos fijados en los programas de gobierno, es necesario que los entes públicos de la administración pública estatal y los municipios, informen los resultados de los avances físicos y financieros de los proyectos de inversión y gasto corriente, así como los avances de los indicadores de desempeño en su caso, con el propósito transparentar los resultados y rendición de cuentas ante las instancias federales.

Cuarto.- Que en virtud de lo anterior, los presentes Lineamientos, estarán a disposición de los entes públicos de la administración pública estatal y de los municipios, para su aplicación en el proceso de rendición de información relativa al ejercicio, destino y resultado de los recursos federales transferidos y de los avances de indicadores de desempeño.

Por lo tanto, y con fundamento en las disposiciones precisadas en los artículos 12, fracciones II, IV y IX, 29, fracciones I, XXIV, XXV, XXVIII y XXXIII de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Tabasco, el artículo 3, de la Ley Estatal de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público y lo dispuesto en el Presupuesto General de Egresos del Estado para el ejercicio fiscal correspondiente, para normar las acciones de captura y evaluación de los recursos que la federación transfiere al estado, por concepto de aportaciones federales, subsidios y convenios de coordinación en materia de descentralización o reasignación, utilizados en el cumplimiento de los programas autorizados, acciones, metas e indicadores comprometidos, con lo cual se dará transparencia a la rendición de cuentas sobre el uso de dichos recursos, he tenido a bien expedir el siguiente:

ACUERDO

Único.- La Secretaría de Administración y Finanzas emite los *“Lineamientos para informar sobre el ejercicio, destino y resultados obtenidos de los recursos transferidos a los entes públicos de la administración pública estatal y a los municipios, mediante aportaciones federales, subsidios y convenios de coordinación en materia de descentralización o reasignación”*.

1. Marco Jurídico

Ordenamientos Federales

- Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.
- Ley Orgánica de la Administración Pública Federal.
- Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.
- Ley de Coordinación Fiscal.
- Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental.
- Ley Federal de Responsabilidades de los Servidores Públicos
- Presupuesto de Egresos de la Federación, para el ejercicio Fiscal correspondiente.
- Lineamientos para Informar Sobre el Ejercicio, Destino y Resultados de los Recursos Federales Transferidos a las Entidades Federativas.
- Lineamientos generales de operación para la entrega de los recursos del Ramo General 33 Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios del ejercicio en curso.
- Sistema de Formato Único, (Manual de Usuario).

Ordenamientos estatales

- Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco.
- Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Tabasco.

- Ley Estatal de Presupuesto, Contabilidad y Gasto público.
- Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco.
- Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Tabasco.
- Presupuesto General de Egresos para el Ejercicio Fiscal correspondiente.
- Lineamientos para la Recepción, Programación, Presupuestación, Ejercicio y Registro de los Recursos Federales Reasignados, y Transferidos como Apoyos al Gobierno del Estado de Tabasco.
- Lineamientos Normativos de Operación para la Administración y Ejercicio de los Fondos del Ramo General 33 "Aportaciones Federales para Entidades federativas y Municipios", contemplados en el presupuesto de egresos de la Federación.
- Manual de Normas Presupuestarias para la Administración Pública del Gobierno del Estado de Tabasco.

Ordenamientos municipales

- Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco.

2. Objeto

Los presentes lineamientos tienen por objeto:

- Que los entes públicos y los municipios informen en tiempo y forma a la Secretaría de Administración y Finanzas mediante portal de Internet: www.sistemas.hacienda.gob.mx sobre el ejercicio, destino y resultado de los recursos federales transferidos.
- Establecer el calendario de actividades para el proceso de generación de los informes trimestrales.
- Delimitar responsabilidades en los procesos de captura de datos, validación y revisión de los informes trimestrales de recursos federales, mediante el portal electrónico de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público que posee el Sistema de Formato Único.
- Publicar en el Periódico Oficial del estado y mediante el portal electrónico de internet de la Secretaría, de los entes públicos y los municipios, los informes trimestrales de recursos federales.

3. Disposiciones Generales.

- I. Las disposiciones contenidas en los presentes Lineamientos son de observancia obligatoria para los entes públicos de la administración pública estatal y los municipios que en su caso ejerzan recursos públicos provenientes de las aportaciones federales, subsidios y convenios de coordinación en materia de descentralización o reasignación, por lo que su incumplimiento por parte de los servidores públicos responsables, será objeto de sanción en los términos que dispone la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos y demás ordenamientos aplicables.

- II. El Sistema de Formato Único, es el sistema de información electrónica localizado en el portal de Internet: www.sistemas.hacienda.gob.mx que los entes públicos y los municipios deberán utilizar para la formulación de los informes trimestrales, conforme a los procedimientos establecidos en los presentes Lineamientos y la normatividad aplicable en la materia.
- III. La Secretaría de Administración y Finanzas, actuará como instancia de gobierno responsable de concentrar y consolidar los informes trimestrales que formulen los entes públicos y los municipios para que en los periodos establecidos en los presentes Lineamientos, los valide en su caso, para remitirlos a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público. Posteriormente, los publicará en el Periódico Oficial y los deberá poner a disposición del público en general en su portal electrónico de internet.
- IV. Deberán ingresar al Sistema de Formato Único los servidores públicos designados por el titular de los entes públicos y los municipios, previa solicitud dirigida a la Secretaría de Administración y Finanzas, con el propósito capturar la información de los proyectos de inversión o gasto corriente, relativos al ejercicio, destino y resultado de los recursos que en su caso reciban, provenientes de los fondos de aportaciones federales, subsidios y los convenios de coordinación en materia de descentralización o reasignación del gasto público, así como el avance de los indicadores de desempeño en su caso.
- V. La información relativa al ejercicio y aplicación de los recursos federales autorizados a los entes públicos de la administración pública estatal y los municipios, deberá ser remitida de manera oportuna a la Secretaría de Administración y Finanzas, para que ésta a su vez la consolide y valide, y sea enviada a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, mediante las funcionalidades del Sistema de Formato Único.
- VI. Las observaciones que en su caso realice la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, las dependencias y entidades de la administración pública federal, y las instancias fiscalizadoras de los recursos presupuestarios, sobre los informes trimestrales que le haya remitido la Secretaría de Administración y Finanzas, deberán ser solventadas inmediatamente por el ente público o por el municipio ejecutor que resulte responsable.
- VII. Las modificaciones o adiciones que requieran los presentes Lineamientos, se darán a conocer mediante la emisión de oficios, circulares o cualquier otro medio que se utilice para su difusión.

4. Glosario de Términos.

- I. **Aportaciones federales:** Los recursos federales a que se refiere el Capítulo V de la Ley de Coordinación Fiscal, transferidos a las entidades federativas y, en su caso, por conducto de éstas, a los municipios y demarcaciones territoriales del Distrito Federal, a través del Ramo General 33 Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios.
- II. **Convenios:** Los convenios a que se refieren los artículos 82 y 83 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, celebrados por las dependencias o

- entidades de la Administración Pública Federal con los gobiernos de las entidades federativas, que permiten transferirles recursos presupuestarios federales con el propósito de descentralizar o reasignar la ejecución de funciones, programas o proyectos federales y, en su caso, recursos humanos y materiales.
- III. **Entes públicos:** Las dependencias, los organismos descentralizados, los órganos desconcentrados, y las empresas de participación estatal mayoritarias de la Administración Pública Estatal, que ejerzan recursos federales.
 - IV. **Evaluación de Resultados:** El análisis sistemático y objetivo de los resultados obtenidos mediante el ejercicio de los recursos federales transferidos a las Entidades Federativas y, en su caso, a los municipios y demarcaciones, que tiene como finalidad determinar la pertinencia y el logro de sus objetivos y metas, así como su eficacia, eficiencia, economía, calidad e impacto a que se refiere el artículo 85, fracción I, de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.
 - V. **Indicadores:** La expresión cuantitativa o, en su caso, cualitativa, que representa un medio sencillo y fiable para medir los resultados y los cambios vinculados con las acciones del programa respectivo, así como para dar seguimiento a los avances alcanzados y evaluar los resultados obtenidos.
 - VI. **Informes trimestrales:** Los Informes sobre la Situación Económica, las Finanzas Públicas y la Deuda Pública, a que se refieren los artículos 48 y 49, fracción V, de la Ley de Coordinación Fiscal, 79, 85, 107 y 110 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, así como lo previsto en el Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal en curso.
 - VII. **Lineamientos:** Lineamientos para Informar Sobre el Ejercicio, Destino y Resultados obtenidos de los Recursos Transferidos a los entes públicos de la Administración Pública Estatal y a los Municipios Mediante Aportaciones Federales, Subsidios y Convenios de Coordinación en Materia de Descentralización o Reasignación.
 - VIII. **Lineamientos federales del ramo 33:** los Lineamientos generales de operación para la entrega de los recursos del Ramo General 33 Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios del ejercicio en curso.
 - IX. **Municipios:** Los diecisiete municipios que establece el artículo 3, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco.
 - X. **Portal:** El portal aplicativo de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.
 - XI. **Secretaría:** Secretaría de Administración y Finanzas.
 - XII. **SHCP:** Secretaría de Hacienda y Crédito Público
 - XIII. **Sistema:** El sistema electrónico para reportar la información sobre el ejercicio, destino, resultados obtenidos y evaluación de los Recursos Presupuestarios Federales.
 - XIV. **Subsidios:** Las asignaciones de recursos federales previstas en el Presupuesto de Egresos de la Federación que, a través de las Dependencias y Entidades Federales, se

otorgan a las Entidades Federativas, y en su caso, a los municipios y demarcaciones, formando parte de su presupuesto estatal y/o municipal para fomentar el desarrollo de actividades sociales o económicas prioritarias de interés general.

5. Información que se deberá reportar mediante el sistema.

I. Aportaciones federales.

Los entes públicos y los municipios responsables del presupuesto asignado para su ejecución, proveniente de las aportaciones federales que se autorizan mediante los fondos del Ramo General 33, deberán enviar a la Secretaría mediante la captura de datos correspondiente en el Sistema, los informes sobre el ejercicio, destino, los subejercicios que, en su caso se presenten y los resultados obtenidos de los recursos presupuestarios.

II. Convenios

Los entes públicos y los municipios responsables del presupuesto asignado para su ejecución, proveniente de los convenios de coordinación en materia de descentralización y/o reasignación del gasto público, deberán enviar a la Secretaría mediante la captura de datos correspondiente en el Sistema, los informes sobre el ejercicio, destino, los subejercicios que, en su caso se presenten y los resultados obtenidos de los recursos presupuestarios.

III. Subsidios

Los entes públicos y los municipios responsables del presupuesto asignado para su ejecución, deberán enviar a la Secretaría mediante la captura de datos correspondiente en el Sistema, los informes sobre el ejercicio, destino, los subejercicios que, en su caso se presenten y los resultados obtenidos de los recursos presupuestarios federales que reciban mediante subsidios, en cualquiera de las siguientes vertientes:

- a) Fideicomisos y programas regionales como subsidios.
- b) Otros programas.
- c) Programas sujetos a reglas de operación.

El Sistema alberga un catalogo de subsidios para cada vertiente, el cual podrá variar según el ciclo del recurso, por lo que el ente público deberá observar el correspondiente.

6. Activación de usuarios.

Para ingresar al Sistema, los entes públicos y los municipios deberán observar el siguiente procedimiento:

- I. El titular del ente público o del municipio deberá designar al servidor público que tendrá a su cargo la captura de datos y/o consulta en el portal, de los informes trimestrales correspondientes.
- II. Posteriormente el titular, formulará el oficio de solicitud de clave de acceso correspondiente, debiendo dirigirlo al titular de la Secretaría, con copia a la Dirección de Política Presupuestaria, debiendo contener:
 - a) RFC del ente público ó del municipio.

- b) Nombre completo de la persona designada, misma que servirá de contacto para cualquier observación.
 - c) Cargo, teléfono y correo electrónico de la persona designada.
- III. Recibido el oficio de solicitud, la Secretaría, por conducto de la Dirección de Política Presupuestaria, tramitará la solicitud de clave de usuario correspondiente ante la Unidad de Política y Control Presupuestario de la SHCP.
- IV. Obtenida la clave de acceso al Sistema, ésta se hará del conocimiento al ente público o del municipio solicitante, quien la entregará al usuario designado para la captura de datos y/o consulta de la información según corresponda.
- V. Con la clave de usuario, el servidor público designado podrá ingresar al Sistema en donde deberá capturar los datos y/o consultar los informes trimestrales correspondientes.

Para operar el Sistema existen tres tipos de usuarios según su actividad dentro del proceso y ámbito de competencia:

- I. **Datos.-** Entes públicos y municipios ejecutores de recursos federales, que deberán realizar la captura de datos del informe trimestral correspondiente a nivel proyecto, fondo e indicadores de desempeño.
- II. **De validación.-** La Secretaría, es la encargada de consolidar y validar el informe trimestral correspondiente, mediante las funcionalidades del Sistema.
- III. **De consulta.-** Instancias fiscalizadoras, normativas y relacionadas con la transparencia del ejercicio de los recursos federales radicados a la entidad.

7. Flujo de trabajo y delimitación de competencias

- I. Flujo de trabajo.
 - a) Entes públicos y municipios ejecutores del gasto (captura de datos, análisis, publicación y consultas);
 - b) Secretaría (revisión, validación, análisis, publicación y consultas);
 - c) Dependencias federales; SEP, SSA, SEDESOL, SSP, SFP, CONEVAL, etc. (revisión, validación, análisis y consultas);
 - d) SHCP (revisión, análisis, integración, publicación y consultas).
 - e) Fiscalizadoras y normativas estatales (análisis y consulta)
- II. Delimitación de competencias.
 - a) Para la oportuna recepción de la información en el Sistema, la Secretaría podrá requerir a los entes públicos y a los municipios desde su respectivo ámbito de competencia:

1. La captura de la información, previa solicitud a la Secretaría de la clave de acceso correspondiente.
2. Los informes sobre la aplicación de los recursos federales en los plazos que estos Lineamientos establezcan para tal efecto.
3. La solventación de las observaciones que realicen las dependencias, entidades, las fiscalizadoras y normativas de orden federal y estatal, a efecto de asegurar la calidad de la información, en los términos de las disposiciones aplicables y los Lineamientos.
4. Responsabilizarse de la información que se envíe a la SHCP como parte del informe trimestral correspondiente, así como para su publicación en el Periódico Oficial del estado y en el portal electrónico de Internet de la Secretaría y/o de los mismos entes públicos y municipios.
5. Con base en el seguimiento de las metas de los indicadores y en los resultados de las evaluaciones realizadas, el diseño e implementación de las mejoras continuas, si así lo dispusiera la SHCP o las dependencias federales coordinadoras de fondo y de los recursos federales transferidos, para el cumplimiento de los objetivos para los que se destinan los recursos. Dichas medidas serán reportadas en los términos del artículo 85 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.

III. La Secretaría en el ámbito de su competencia, deberá:

1. Solicitar a la SHCP el acceso correspondiente al Sistema, para el personal designado por los entes públicos y de los municipios.
2. Consolidar y validar la información del informe trimestral correspondiente, mediante las funcionalidades del Sistema.
3. Generar los reportes que correspondan para la integración de los informes trimestrales, así como para su publicación en el Periódico Oficial del estado y su portal electrónico de internet.

8. Integración de los informes trimestrales.

I. Informe a nivel proyecto.

Es el proceso mediante el cual los entes públicos y los municipios, ingresarán al Sistema la información relacionada con los recursos públicos federales ejercidos a nivel obra o acción.

Se deberá registrar la totalidad de los proyectos autorizados para el ejercicio fiscal en curso, los refrendos, economías y productos financieros de ejercicios anteriores, informando el avance físico y financiero de forma acumulada al trimestre correspondiente

II. Informe a nivel fondo.

Es el proceso mediante el cual los entes públicos y los municipios ingresarán al Sistema la información relacionada con los recursos públicos federales a nivel global.

Se deberá registrar la totalidad de los recursos federales autorizados para el ejercicio fiscal en curso, así como de ejercicios anteriores en tanto no se concluya la ejecución de los mismos, de forma acumulada al trimestre correspondiente.

Los entes públicos y los municipios deberán informar mediante el sistema, en adición a lo dispuesto en los Lineamientos federales del ramo 33, lo siguiente:

- a) Fecha de publicación en el Periódico Oficial del estado, de la distribución por municipio de las aportaciones federales que les correspondan, así como del calendario para la ministración mensual de dichas aportaciones, y
- b) Las medidas y acciones realizadas para: 1) transparentar los pagos que se realicen en materia deservicios personales en aquellos Fondos que tienen ese destino específico; 2) homologar la denominación de las plazas o puestos que sirven de base para presupuestar los recursos por transferir, y 3) mantener actualizados documentalmente y en las bases de datos correspondientes, los movimientos operados tanto del personal como de los centros de trabajo; así como lo correspondiente a los tabuladores de sueldos, las licencias sin goce de sueldo que se autoricen y el desempeño de más de un empleo sujeto a justificación.

III. Informe de avances de los indicadores de desempeño

A efecto de dar cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 85 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, y 48 y 49 de la Ley de Coordinación Fiscal, los entes públicos y los municipios informarán sobre los resultados obtenidos respecto de los recursos presupuestarios federales en términos de lo siguiente:

- a) Los indicadores para resultados correspondientes a las aportaciones federales, serán los definidos en los lineamientos décimo y vigésimo primero de los Lineamientos federales del ramo 33, y;
- b) Los indicadores correspondientes a los subsidios y convenios, serán los que en términos de las disposiciones aplicables establezcan las dependencias y entidades federales que coordinen los programas respectivos.

La información sobre los resultados deberá incluir, por lo menos:

- a) Un listado de las principales acciones realizadas con los recursos ejercidos al periodo que se informa, y
- b) Una descripción de los principales resultados alcanzados al periodo que se informa.

IV. Consolidación y validación de la información reportada.

La Secretaría será la encargada de consolidar y validar mediante las funcionalidades del Sistema, la información que los entes públicos y los municipios capturen mediante el mismo, de tal forma que esta integre el informe trimestral correspondiente, que en el mismo acto será enviado a la SHCP. Se exceptúan de validación los avances de los indicadores, ya que esta acción corresponde a los entes públicos y los municipios según lo dispuesto por la SHCP mediante los privilegios de operatividad del Sistema.

V. Publicación de los informes trimestrales.

La Secretaría y los municipios deberán publicar en el Periódico Oficial del estado y en su portal electrónico de internet, con el apoyo de las funcionalidades del Sistema, los resultados de los informes trimestrales de acuerdo a lo dispuesto en los artículos 85, fracción II de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y 48 de la Ley de Coordinación Fiscal.

Los entes públicos que así lo requieran, podrán en su caso, publicar sus informes trimestrales en sus respectivas páginas electrónicas de internet, así como en el Periódico Oficial del estado. Sin embargo, será obligatorio realizar la publicación en los casos en que las reglas de operación o los convenios y demás disposiciones aplicables así lo precisen.

VI. Envío de reportes validados.

Los entes públicos y los municipios deberán enviar a la Secretaría de forma impresa, el resultado de sus respectivos informes trimestrales, estos deberán presentar firma original autógrafa del titular del ente público o municipio y del titular del área responsable designada para la elaboración de los informes según sea el caso.

9. Calendario trimestral de actividades.

A continuación se pone a disposición el calendario trimestral de actividades, a realizar en los meses de abril, julio y octubre del ejercicio correspondiente; aclarando que cuando corresponda al cuarto trimestre del año inmediato anterior, que es el cierre del ejercicio fiscal se deberá reportar la información trimestral en los meses de enero del año posterior.

ACTIVIDAD	RESPONSABLE	DÍAS DESPUÉS DEL CORTE TRIMESTRAL
Captura de la información	Entes públicos y municipios.	1 a 15
Revisión y observaciones	Secretaría, entes públicos y municipios.	16 a 18
Validación y envío a la SHCP	Secretaría	19 y 20
Revisión y recomendación	SHCP, dependencias federales	21 a 24
Generación de reportes de informes trimestrales	SHCP	25
Entrega de los informes al Congreso de la Unión	SHCP	30
Publicación en el Periódico Oficial del estado y en la página electrónica de internet	Secretaría, entes públicos y municipios.	31 a 35
Entrega de informes validados	Entes públicos y municipios.	31 a 35

La información que se encuentre en el Sistema, a partir del día 25 pasado el trimestre correspondiente, se tomará como definitiva y será de absoluta responsabilidad de los entes públicos y los municipios que la hayan informado

10. Armonización de la información

I. Entes públicos

La información que los entes públicos capturen en el portal de la SHCP mediante el Sistema, como parte de su respectivo informe trimestral, deberá guardar coherencia y uniformidad con la información que habrá de remitirse a la Secretaría para efectos de las autoevaluaciones trimestrales que soportan la información de la cuenta pública estatal.

II. Municipios

La información que los municipios capturen en el portal de la SHCP mediante el Sistema, como parte de su respectivo informe trimestral, deberá guardar coherencia y uniformidad con el cuadernillo informativo de la Dirección de Coordinación Hacendaria y con la información presentada para efectos de las autoevaluaciones trimestrales que soportan la cuenta pública municipal que habrán de remitir al Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Tabasco.

11. Auditorías

Para efectos de auditorías por parte de los órganos fiscalizadores y normativos de orden federal y estatal, los entes públicos y los municipios a los que les haya sido autorizado el presupuesto motivo de la auditoría, serán los responsables de la información que se disponga mediante las funcionalidades del Sistema, así como de solventar toda observación que resulte de la misma.

La Secretaría, en caso que lo requieran pondrá a disposición de los órganos fiscalizadores de los recursos y normativos de orden federal y estatal, los entes públicos y los municipios, toda información que requieran del Sistema, relacionada con los informes trimestrales correspondientes, la publicación de los mismos en el Periódico Oficial del estado y en su portal electrónico de internet

12. Disposiciones finales.

I. Difusión por vía electrónica.

Las presentes disposiciones se publicarán en la página de la Secretaría en la siguiente dirección electrónica: <http://saf.tabasco.gob.mx>, en el link "Marco Jurídico".

II. Consulta sobre los Lineamientos, asesorías sobre la operatividad del Sistema y observaciones a la información:

a) La Secretaría por conducto de la Dirección de Política Presupuestaria, atenderá las consultas y solicitudes realizada por los entes públicos relacionadas con los presentes Lineamientos, para su adecuada observancia.

b) La Secretaría por conducto de la Dirección de Coordinación Hacendaria, atenderá las consultas y solicitudes realizada por los municipios, relacionadas con los presentes Lineamientos, para su adecuada observancia.

III. Atención de consultas.

Para cualquier duda o aclaración sobre estos Lineamientos, se encuentra a su disposición el siguiente grupo de trabajo:

NOMBRE	AREA	TELEFONO	CORREO
M.A.P. Rosario del C. Suárez Jiménez	Dirección de Política Presupuestaria	310 40 00 ext. 7115	rosariosuarez@tabasco.gob.mx
M.A.E.E. Jaime Enrique León Gerónimo	Dirección de Política Presupuestaria	310 40 00 ext. 7052	jaimeleon@tabasco.gob.mx
C.P. Alejandro Manuel Barragán Lanz	Dirección de Coordinación Hacendaria	310 40 00 ext. 7103	alejandrobarragan@tabasco.gob.mx
Lic. Eva Morales Mingo	Dirección de Coordinación Hacendaria	310 40 00 ext. 7104	evamorales@tabasco.gob.mx

TRANSITORIOS

UNICO.- Los Lineamientos entrarán en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial.

Dado en la ciudad de Villahermosa, Tabasco, a los 20 días del mes de octubre del año dos mil once.


L.C.P. JOSÉ MANUEL SAIZ PINEDA
SECRETARIO DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS



El Periódico Oficial circula los miércoles y sábados.

Impreso en la Dirección de Talleres Gráficos de la Secretaría de Administración y Finanzas, bajo la Coordinación de la Dirección General de Asuntos Jurídicos de la Secretaría de Gobierno.

Las leyes, decretos y demás disposiciones superiores son obligatorias por el hecho de ser publicadas en este periódico.

Para cualquier aclaración acerca de los documentos publicados en el mismo, favor de dirigirse a la Av. Cobre s/n. Ciudad Industrial o al teléfono 3-10-33-00 Ext. 7561 de Villahermosa, Tabasco.